

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando se corra traslado del avalúo comercial. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, septiembre (14) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 211

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2019-0074.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA ERISCINDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Y ANA ELVIRA RODRIGUEZ PRIETO
DEMANDADOS: MERARDO RODRIGUEZ PRIETO

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, no se correrá traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte demandante por cuanto a la fecha no se ha realizado la diligencia de secuestro sobre el bien embargado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 21 de septiembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 34 de la misma
fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef0246d0ed616c5d8e3a66643f6e06786b7052e7a07441178d271d7184b4272**

Documento generado en 19/09/2022 11:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>